

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

4. Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
5. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
6. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de una exposicion del Registrador de la Propiedad de Avilés, para que se fije la recta inteligencia del art. 390 de la ley hipotecaria, resolviéndose si las adquisiciones de inmuebles ó derechos que debian inscribirse segun la legislacion antigua, verificadas 90 dias antes ó más de la publicacion de dicha ley, se han de inscribir en libros del derecho de hipotecas y de la multa en que el propietario haya podido incurrir, á fin de uniformar las distintas prácticas sobre esta materia y de evitar las dudas que se han suscitado con motivo de una circular de la Direccion general de Contribuciones de 30 de Octubre de 1865; y considerando que no estableciéndose diferencia alguna en el párrafo primero del citado art. 390 entre las adquisiciones de bienes inmuebles y derechos reales que debian inscribirse, y las que no estaban obligadas á ello por la legislacion antigua, es incuestionable que se refiere á todas las de que habla el art. 389, con tal que se hubiesen verificado 90 dias antes ó más de la publicacion de dicha ley; de conformidad con lo consultado por la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado, y con lo propuesto por V. I., se ha servido S. M. resolver que el artículo 390 de la ley hipotecaria, por su clara redaccion, no necesita interpretarse, y que por lo tanto todas las adquisiciones hechas 90 dias antes ó más de la publicacion de la expresada ley deben inscribirse con el beneficio concedido en el párrafo primero del citado art. 390 de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para

los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1867.—Arrazola.—Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de una consulta del Registrador de la Propiedad de Requena sobre la clase de papel en que deben extenderse los informes que dan los Registradores, al tenor de la Real orden de 17 de Marzo de 1864, cuando los interesados en una inscripcion recurren gubernativamente contra la calificacion del título hecho por dicho funcionario; y considerando que tales informes y los que en los mismos asuntos dan los Jueces de primera instancia y los Regentes de las Audiencias no son á instancia de los interesados, sino en virtud de un mandato superior y para ilustrar la resolucion del expediente; la Reina (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que se evacúen de oficio los expresados informes, extendiéndolos en papel del sello de oficio, ó en el comun de hilo, timbrado únicamente con el sello del Registro, Juzgado ó Audiencia á quien se hayan pedido, sin perjuicio del reintegro cuando proceda.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1867.—Arrazola.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 18.

Cárceles.

Se halla vacante la plaza de Alcalde de la cárcel del partido de Cifuentes, dotada con el sueldo anual de 219 escudos. Los aspirantes, que deberán ser mayores de 35 años, dirigiran sus solicitudes documentadas á este Gobierno dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa la Real orden de 12 de Febrero de 1850,

inserta en dicho periódico oficial el 9 de Noviembre de 1866.

Guadalajara 11 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 19.

En el sorteo celebrado el dia 4 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedidos en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Gertrudis Serra y Dalman, hija de D. Pablo, Miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 8 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 20.

En el sorteo extraordinario celebrado el dia 4 del actual para adjudicar un premio caducado de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Rosa Mizalles, hija de D. Agustin, Miliciano nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 8 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 21.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

Don Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Lino Roa y Martinez, vecino de Valhermoso, se presentó en la Seccion de Fomento con fecha 9 del actual un escrito denunciando la mina Nicanora, de mineral hierro argentífero, sita en el parage que llaman Cerro de Aci-Pedro y Collado de Peña-Ruñia, del término de Pardos, perteneciente á D. Nicanor Torrecilla, vecino de

Molina, fundándose para ello en que hace mas de siete años que no se trabaja en dicha mina contra lo prevenido en las disposiciones vigentes del ramo; en su virtud con la misma fecha he acordado entre otras cosas conceder el término de quince dias, á fin de que el referido Don Nicanor Torrecilla pueda dentro del citado plazo alegar en favor de su derecho lo que tenga por conveniente.

Lo que para conocimiento del interesado se publica en este periódico oficial que surtirá los mismos efectos como si la notificacion fuese personal.

Guadalajara 10 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 22.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Lino Roa y Martinez, vecino de Valhermoso, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 9 de Mayo de 1867, designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada Siempre Nicanora, sita en el paraje que llaman cerro de Aci-pedro y Collado de Peña rubia, término municipal de Pardos, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la escavacion y zanja que existe en el terreno mencionado y desde allí se mediran en direccion Este 600 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Oeste se mediran 600 metros, fijándose la tercera estaca; y desde esta en direccion Sur se mediran 200 metros, fijándose la cuarta estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Administracion local.—Negociado 2.º.—Presupuestos provinciales.—La Reina (r. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto adicional al ordinario de esa provincia, correspondiente al ejercicio de 1866 á 1867, en la forma que aparece de la nota adjunta, fijándose el total de sus gastos en la cantidad de 208.561 escudos 404 milésimas y el de sus ingresos en la de 211.578 escudos 009 milésimas, y ofreciendo por consiguiente un sobrante de 3.016 escudos 605 milésimas.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de un ejemplar del presupuesto en la forma en que ha sido definitivamente rectificado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1867.

—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Gastos.

Seccion 1.ª, capítulo 1.º, artículo 1.º.—Gastos obligatorios.—Se aumentan en este artículo los 400 escudos consignados en el mismo, para pago de los gastos de material de la depositaria de fondos provinciales y otros á calidad de que la cantidad que se invierta se justifique en debida forma, sin cuyo requisito no será de abono pago alguno. Asimismo se autorizan los 72 escudos que se piden y consideran necesarios sobre los 100 aprobados en el presupuesto ordinario para gastos de material de la comision de examen de cuentas municipales y depósitos.—Art. 6.º.—Se consignan y autorizan en este artículo 250 escudos para pago de sus haberes desde 1.º de Febrero último hasta fin de Junio próximo al perito agrónomo de montes D. Mariano Santa María, nombrado por Real orden de 18 de Junio de 1866, en virtud de acuerdo de la Diputacion; pero toda vez que la referida corporacion propone la supresion de una de las cuatro plazas de peritos agrónomos de montes subsistentes en la actualidad en la provincia, fundada en no considerarla necesaria para cubrir el servicio, atendida la gran disminucion de montes, por consecuencia de las ventas verificadas en virtud de la Ley de Desamortizacion, y teniendo en consideracion que el sostenimiento de los empleados destinados al cuidado de los mismos no es un gasto obligatorio, puede solicitarla del Ministerio de Fomento y suprimir si lo estima conducente el sueldo que por ella debe satisfacer en el presupuesto ordinario del año próximo.—Cap. 5.º.—Art. 2.º.—De conformidad con lo acordado por la Diputacion se eliminan del presupuesto del Instituto de segunda enseñanza los 600 escudos que se piden para material científico.—Cap. 5.º.—Art. 3.º.—Conforme igualmente con lo informado por la Junta de instruccion pública y lo acordado por la Diputacion, se rebajan los 20 escudos que aparecen consignados en el presupuesto de la Escuela Normal de Maestros con destino á conservacion del mobiliario y aseo del Establecimiento.—Cap. 6.º.—Ar-

tículo 2.º.—Atendidas las razones expuestas por la Diputacion, se eliminan del presupuesto especial del hospital de Nuestra Señora de las Misericordias, los 1.000 escudos que se piden en el mismo, para obras de reparacion del edificio que ocupa el Establecimiento.—Cap. 6.º.—Art. 5.º.—por idénticas razones que las que ha producido la baja de los 1.000 escudos en el art. 2.º, se excluye del presupuesto de la Casa de Expositos y Maternidad, la partida de 1.000 escudos consignada en el mismo para construccion de una tapia que incomunique el patio de niños con la huerta y demás obras á que aquella se destina.—Cap. 7.º.—Art. 1.º.—Resultando de la comunicacion que en 7 de Marzo último dirigió el Gobernador á este Ministerio, no ser suficiente la cantidad de 800 escudos autorizados en este artículo, con destino á socorro de presos pobres, y que por consecuencia de la necesidad de no desatender este servicio, habia acordado el Consejo provincial, en union de los Diputados residentes en la capital, solicitar la transferencia de otra igual suma de los 8.000 escudos del crédito de Imprevistos, teniendo en consideracion los motivos en que se funda la indicada transferencia se adicionan á este artículo los 800 escudos, con lo cual se eleva su importe á 1.600 escudos.—Cap. 8.º.—Art. único.—En virtud de la transferencia de 800 escudos hecha en el art. 1.º cap. 7.º del crédito consignado y aprobado en el presupuesto ordinario para gastos imprevistos se reduce á 7.200 escudos la consignacion para subvenir á los gastos que ocurran de esta clase. Con estas alteraciones y aprobándose todos los gastos propuestos en la 2.ª seccion voluntarios, se fija el total general de gastos en la cantidad de 208.561 escudos 404 milésimas.

Ingresos.

Seccion 1.ª, capítulo 1.º, artículo 2.º.—Se autorizan en este artículo los 3.464 escudos 271 milésimas, que aparecen consignados por productos de imposiciones hechas en la sucursal de la Caja general de Depósitos, con destino á la construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia, y por productos del empréstito para obras de carreteras y puentes.—Cap. 6.º.—Art. único.—Sobre los 783 escudos 292 milésimas, que figuran en la relacion del artículo y presupuesto adicional del Instituto de segunda enseñanza, se aumentan 332 escudos 701 milésimas con que en la liquidacion de ingresos del último ejercicio aparecen disminuidas las existencias imputadas al referido Establecimiento, al aprobar el presupuesto adicional de la provincia, correspondiente al año económico de 1864 á 1865, por causa de la diferencia que resultaba entre lo recaudado y pagado con arreglo á las liquidaciones, referentes al ejercicio del citado presupuesto. Con estos aumentos, y aprobándose los que se incluyen en el presupuesto de Beneficencia y en la seccion 3.ª adicionales, se fija el total general de ingresos en la cantidad de 211.578 escudos 009 milésimas, que comparada con el de gastos ofrece un sobrante de 3.016 escudos 605 milésimas, que el Gobernador de acuerdo con la Diputacion, cuidará de utilizar en el adicional del año próximo.—Madrid 15 de

Abril de 1867.—Hay dos rúbricas.— copia.—Roque Ambles de la Peña.—Guadalajara 11 de Mayo de 1867.—Es V.º B.º.—El Gobernador, Muñiz

Provincia de Guadalajara.—Año económico de 1866 á 1867.

Presupuesto adicional de gastos é ingresos refundido con el ordinario vigente.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Capítulos...	Artículos...	Ordinario. Escud. Mils.	Adicional. Escud. Mils.	TOTAL. Escud. Mils.
PRIMERA SECCION.—OBLIGATORIOS.				
Administracion provincial.				
1.º	Personal y material de la Diputacion, Consejo provincial, Contaduria de fondos provinciales y Comision de exámenes de cuentas municipales y de pósitos.....	17.150	472	17.622
2.º	Sueldos del Archivero y Depositario.....	1.400	»	1.400
3.º	Personal y material de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas.....	1.150	»	1.150
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su Delineante.....	2.200	»	2.200
5.º	Sueldos de los Médicos de baños.....	1.600	»	1.600
6.º	Idem de los peritos Agrónomos.....	1.800	250	2.050
Servicios generales.				
1.º	Quintas.....	1.200	»	1.200
2.º	Bagajes.....	1.000	»	1.000
3.º	Boletín oficial.....	4.450	»	4.450
4.º	Elecciones.....	600	»	600
5.º	Calamidades públicas.....	2.000	»	2.000
Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Personal y material de la Direccion de caminos vecinales y puentes...	4.892	»	4.892
3.º	Para la construccion de un presidio correccional.....	»	2.958 341	2.958 341
Cargas.				
2.º	Pensiones legalmente concedidas....	50	»	50
3.º	Para pago de intereses y amortizacion de acciones del empréstito de 200.000 escudos.....	18.432	600	19.032
Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	3.640	»	3.640
2.º	Instituto de segunda enseñanza.....	12.390	100	12.490
3.º	Escuela Normal de Maestros.....	3.960	800	4.760
4.º	Personal y material de la Inspeccion de escuelas.....	1.500	»	1.500
5.º	Biblioteca provincial.....	350	»	350
Beneficencia.				
1.º	Junta provincial y estancias de Dementes.....	5.834	1.212 754	7.046 754
2.º	Hospital de Nuestra Señora de las Misericordias.....	13.325	»	13.325
4.º	Casa de Maternidad y Expositos.....	25.321 500	8.050 027	33.371 527
Correccion pública.				
1.º	Socorros á presos pobres detenidos á disposicion del señor Gobernador civil.....	800	800	1.600
Imprevistos.				
Unico.	Para cubrir los gastos de esta clase...	7.200	»	7.200
Total de la primera seccion...		132.244 500	15.243 122	147.487 622
SEGUNDA SECCION.—VOLUNTARIOS.				
Carreteras y puentes.				
1.º	Subvenciones para la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	17.000	17.000
2.º	Construccion de puentes que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	24.959 782	24.959 782
Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar á los Ayuntamientos la reparacion de los caminos vecinales.....	»	16.464	16.464
Otros gastos.				
Unico.	Sueldo del escribiente del Arquitecto, dietas y gastos de oficina para este y su delineante y seguro de incendios de los edificios provinciales.....	2.650	»	2.650
Total de la segunda seccion...		2.650	58.423 782	61.073 782

Capítulos.	Artículos.	Ordinarios.		Adicional.		TOTAL.	
		Escud.	Mils.	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.
Presupuestos de Ingresos.							
PRIMERA SECCION.—ORDINARIOS.							
<i>Rentas de la provincia.</i>							
	Intereses de cantidades impuestas en la Caja sucursal de Depósitos.	»	»	3.464	271	3.464	271
<i>Recargos sobre las contribuciones.</i>							
	Por el 5 por 100 sobre la territorial.	28.510	065	»	»	28.510	065
	Por el 10 por 100 sobre la de subsidio.	3.170	720	»	»	3.170	720
	Por el 40 por 100 sobre la de consumos.	94.035	480	»	»	94.035	480
<i>Instrucción pública.</i>							
	Instituto de segunda enseñanza.	1.782	»	764	967	2.546	967
	Escuela normal de Maestros.	160	»	351	026	511	026
<i>Beneficencia.</i>							
	Junta provincial del ramo.	»	»	107	314	107	314
	Hospital de Nuestra Señora de las Misericordias.	2.306	500	695	027	2.991	527
	Casa de Maternidad y Expósitos.	3.418	500	918	362	4.336	862
Total de la primera seccion.		138.383	265	6.290	967	144.674	232
TERCERA SECCION.—ADICIONALES.							
<i>Resultas de presupuestos anteriores.</i>							
	Existencias en la Depósito provincial en 30 de Setiembre de 1866.	»	»	30.840	149	30.840	149
	Resto del producto del empréstito autorizado e intereses devengados en la Caja general de Depósitos.	»	»	30.419	026	30.419	026
	Créditos pendientes de cobro por cupo de contribuciones de 1854, 1856 y 1837 y dietas anticipadas para girar las visitas a los peritos que audean varios pueblos de esta provincia.	»	»	5.644	602	5.644	602
Total de la tercera seccion.		»	»	66.903	777	66.903	777
RESUMEN.							
Ingresos	Importan los de la primera seccion.	»	»	144.674	232	144.674	232
	Idem los de la tercera.	»	»	66.903	777	211.578	009
Gastos	Idem los de la primera idem.	»	»	147.487	622	147.487	622
	Idem los de la segunda id.	»	»	61.073	782	208.561	404
Sobrante.		»	»	»	»	3.016	605

Es copia.—Guadalajara 11 de Mayo de 1867.—El Oficial mayor del Consejo Contador de Fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—V. B.—El Gobernador, Muñoz.

SECCION CUARTA.
COMANDANCIA MILITAR
 DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.
 Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, se servirán hacer entender a los individuos de la segunda reserva de su demarcacion que disfruten pension por cruz de M. I. L. la obligacion en que estan de justificar mensualmente, asi como de remitir estos justificativos, al Jefe de la expresada con el V. B. y sello del Ayuntamiento respectivo.
 Guadalajara 10 de Mayo de 1867.—
 El Coronel Comandante militar, Onofre Rojo.

bajo lineal, de adorno y de figura en este Instituto, y deseando dar toda la publicidad posible a los excelentes resultados que dicha clase ha dado en el poco tiempo que lleva funcionando, con el objeto de estipular a los jóvenes de esta capital, y especialmente a los artesanos a quienes tanto interesa adquirir algunos conocimientos de aquella asignatura para ser unos regulares artífices, he dispuesto inaugurar una pequeña exposicion en la que se manifestarán al público los trabajos todos de los alumnos, asi como los modelos de que puede disponerse. Esta exposicion tendrá lugar desde el 15 de los corrientes hasta el 19, ambos inclusive, de diez y media a doce y media de la mañana.
 Guadalajara 10 de Mayo de 1867.—
 El Director, Victor Sainz de Robles.

SECCION QUINTA.
Anuncios oficiales.
 DISTRITO
 DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.
 Instituto provincial de segunda enseñanza de Guadalajara.
 Habiendo terminado el curso de di-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 de Chillaron del Rey.
 No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 5 del actual del arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de la villa de la fecha por falta de licitadores, se vuelve a sacar a remate por segunda vez bajo el tipo de 120 escudos, cuyo remate tendrá efecto a los quince dias siguientes en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; las demás condiciones estarán de

manifiesto en la Secretaría del municipio, Chillaron del Rey 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Bonifacio Camarero.

COMISARIA DE GUERRA DE ESPINOSA.
FABRICA DE HARINAS LA NATIVIDAD.
 Nota de las fanegas de trigo compradas para esta Fábrica en los puntos, dias y a los sujetos que con los precios a continuacion se expresan.

Dias.	Puntos donde se han hecho las compras.	Vendedores.	Precios.	
			Fanegas.	Cuarts. Escudos
9	Sigüenza.	D. Hilario Fernandez.	223	» 3'830
18	Jadraque.	José E. Coronel.	56	24 4'200
21	Fábrica.	Alfonso Ruiz.	411	» 4'500
»	»	Manuel Angon.	82	» 4'600
»	»	Narciso Cañizares.	300	» 4'500
22	Sigüenza.	Santiago Labajo.	843	» 4'353
»	»	Domingo Larrarte.	111	» 4'353
23	Fábrica.	José Aranda.	46	» 4'250
»	Jadraque.	Hilario Sanchez.	193	» 4'500
»	Fábrica.	Pedro Ranz.	93	» 4'500
24	Cabanillas.	Narciso Cañizares.	1.639	» 4'400
26	Fábrica.	Nicolás Puente.	24	24 4'300
30	»	Narciso Cañizares.	1.284	» 4'475
»	»	Raimundo Peña.	200	» 4'600

Espinosa de Henares 30 de Abril de 1867.—El Administrador, José Fernandez y Pedrosa.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, José Jimenez Nuñez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 DE SIGÜENZA. (1)

Nombres de los interesados.		Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Folio.
Navalpotro.						
Saturia Casalengas.	Paridera y corral.	Herencia.	1848.	2.º	497	
María Flores.	Casa y pajar.	idem	idem	idem	idem	
Juan del Olmo.	Tierra.	idem	1861	111.	179	
Juan Casalengua.	Paridera y corral.	idem	idem	idem	227	
María de la Fuente.	Tierras.	idem	1845	14.	99	
Robustiana Barba.	Casa.	idem	1861	16.	137	
Dorotea de la Fuente.	Varias fincas.	idem	1850	22.	11	
Clara de la Fuente.	idem	idem	idem	idem	idem	
Don Isidoro Coromina.	Tierras.	Compra	1851.	23.	16	
Leandro Casalengua.	Cerrada.	Herencia.	idem	idem	56	
Tomás de la Fuente.	Tierras.	idem	1852	idem	58	
Antonio Obra.	idem	idem	1854	idem	63	
María Obra.	idem	idem	idem	idem	idem	
Inés Obra.	idem	idem	idem	idem	idem	
Isidoro Obra.	idem	idem	idem	idem	idem	
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Liegos y prados.	idem	1855	idem	90	
Eusebia Bermejo.	Cerrada.	idem	1856	idem	94	
Olmeda de Jadraque. (La)						
Manuel Garcia.	Casas y pajar.	Compra	1845.	En el de su año.	94	
Miguel Mora.	No consta.	idem	1830	Remitido de Jadraque.	8	
Inocencia de la Fuente.	Casas, pajar y paridera.	Herencia.	1849.	2.º	476	
Casto de la Fuente.	idem	idem	idem	idem	idem	
Isabel de la Fuente.	idem	idem	idem	idem	idem	
Vicenta de la Fuente.	idem	idem	idem	idem	idem	
Santos de la Fuente.	idem	idem	idem	idem	idem	
Raimundo Lopez.	Taíña.	idem	1850	idem	479	
Florentina Lopez.	idem	idem	idem	idem	idem	
Manuel Lopez.	idem	idem	idem	idem	idem	
Lorenzo Juanas.	Casas.	idem	1858 y 60	11.	10	
Tomás Juanas.	idem	idem	idem	idem	idem	
Rufina Juanas.	idem	idem	idem	idem	idem	
Basilio Juanas.	idem	idem	idem	idem	idem	
Gregoria Garbajosa.	Tierra.	idem	1860	22.	244	
Mariano Calvo.	idem	idem	idem	idem	259	
D. Bruno Carretero.	Cerrada.	Compra	1854.	34.	100	
D. Gerónimo Monge.	Tierras.	idem	1849	14.	232	
Josefa Juanas.	idem	Herencia	idem	idem	274	
Natalio Juanas.	idem	idem	idem	idem	idem	
María Juanas.	idem	idem	1849	idem	274	
D. José Antonio Martinez.	idem	Compra	idem	idem	327	
Jacinto Domingo y otros.	idem	idem	idem	idem	336	
Venancio del Olmo.	idem	Herencia.	1850	idem	287	
Facundo del Olmo.	idem	idem	idem	idem	idem	
Juan del Olmo.	idem	idem	idem	idem	idem	
Inocencia del Olmo.	idem	idem	idem	idem	idem	
Concepcion del Olmo.	idem	idem	idem	idem	idem	
Pedro del Olmo.	idem	idem	idem	idem	idem	
Matea del Olmo.	idem	idem	idem	idem	idem	
María Santamera.	Huerto.	idem	idem	idem	316	
Anselma Santamera.	idem	idem	idem	idem	idem	
Justo Santamera.	idem	idem	idem	idem	idem	
María Muñoz.	Tierra.	idem	1859	77.	168	
Olmedillas (las).						
Leon Lopez.	Tierras.	Compra.	1848.	7.º antiguo.	50	
Agustín Pardillo.	No constan.	idem	No consta.	Remitido de Jadraque.	5	
Marcelina Garrido.	Fincas urbanas.	Adjudicacion	1850.	2.	490	
Francisco Garrido.	idem	idem	idem	idem	idem	
Cándida Garrido.	idem	idem	idem	idem	idem	

(1) Véanse los números 126, 128, 132 y Suplemento al núm. 184 y 135.

Nombres de los interesados.	Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Fólio.
D. Ignacio Pascual y Vela	Casa	Compra	1854	9	177
Felipe del Rio	idem	idem	1857	idem	182
Francisca Garrido	idem	Herencia	1860	idem	190
Pedro Garrido	idem	idem	idem	idem	idem
Pascual Archilla	Idem y pajar	idem	idem	idem	208
Juliana Archilla	Casa	idem	idem	idem	221
Policarpo Archilla	idem	idem	idem	idem	idem
Bonifacia Lopez	Pajar	idem	1861	idem	226
Vicenta Lopez	idem	idem	idem	idem	idem
Fermina Lopez	idem	idem	idem	idem	idem
Marcelina Garrido	Tierras y paridera	idem	1850	14	345
Francisco Garrido	idem	idem	idem	idem	idem
Cándida Garrido	idem	idem	idem	idem	idem
Dña Ruperta Lapeña	Tierra	idem	idem	idem	356
D. José Lopez de Carbajal	Un censo	Adjudicacion	1851	idem	381
D. Ignacio Pascual y Exemo. Sr. Duque de Medinaceli	Tierras	Compra	1854	idem	457
Herederos de Pascual Santamera	Montes, liegos y prados	Herencia	1835	61	51
	Adjudicacion	Tierras	1858	idem	267
Hornu.					
Saturio Vera	Tierras	Compra	1847	En el de su año	17
Isidoro Romanillos	Pajar	Herencia	1849	2	504
Miguel Elias	Paridera	idem	1850	idem	505
Manuel Elias	idem	idem	idem	idem	idem
D. José Lopez de Carbajal	Casa	idem	1851	idem	506
Mariano Gonzalo	Tierras	idem	1848	7.º antiguo	13
Lorenzo Gonzalo	idem	idem	idem	idem	idem
Catalina Gonzalo	idem	idem	idem	idem	idem
Baldomero Gonzalo	idem	idem	idem	idem	idem
Antonia Gonzalo	idem	idem	idem	idem	idem
Isidoro Romanillos	idem	idem	1849	15	5
D. José María Lopez de Carbajal	Cuatro censos	idem	1851	idem	30
Exemo. Sr. Duque de Medinaceli	Liegos y prados	idem	1855	idem	102
Palazuelos.					
Tribunal de la Inquisicion de Cuenca	Una tierra	Fianza	1790	1.º antiguo	318
Testamentarios de Juan Marigil	Tierras	Adjudicacion	1848	7.º antiguo	116
Isabel Garcia	idem	Herencia	idem	idem	91
Gabriela Garcia	idem	idem	idem	idem	idem
Maria O. mo	idem	idem	idem	idem	104
Concepcion Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Inocencia Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Pedro Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Matea Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
El Estado	Tierra	Fianza	1843	En el de su año	335
D. Narcisca Lagunéz	idem	idem	idem	idem	idem
Polonia Estrada	Casa	Herencia	1849	2.º	518
Mariano Santamera	idem	idem	idem	idem	519
José Santamera	idem	idem	idem	idem	idem
Francisca Santamera	idem	idem	idem	idem	idem
Jucas Gonzalo	idem	idem	1850	idem	528
Victoriano Gonzalo	idem	idem	idem	idem	idem
Manuela Lopez	Tierras	idem	1858	15	24
Cándido de la Fuente	idem	idem	1859	idem	39
Pedro del Olmo	idem	idem	1850	idem	167
Facundo del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Cándido Lopez	idem	Redencion	1856	idem	250
Joaquin Perez	idem	idem	idem	idem	idem
Pedro del Olmo	idem	Herencia	1850	idem	167
Facundo del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Cándido Lopez	idem	Redencion	1856	idem	250
Joaquin Perez	idem	idem	idem	idem	idem
Manuela Lopez	idem	Herencia	1858	idem	21
Cándido de la Fuente	idem	idem	1859	idem	39
Manuela Lopez	idem	Adjudicacion	1858	93	193
Telesforo Mouge	idem	idem	idem	idem	203
Bernarda Ortega	idem	Herencia	idem	idem	212
Eugenio Jadraque	idem	idem	idem	idem	214
Herederos de D. Melchor Laguna	idem	Fianza	1790	1.º antiguo	318
Pelegrina.					
Ignacia Yagüe	Tierra	Compra	1844	En el de su año	46
D. Simón Bux	7 idem	Fianza	1820	2.º antiguo	63
Juana Diaz	Casa	Herencia	1851	2.º	531
Mariano Flores	Huerta y era	idem	1849	15	270
Ana Flores	idem	idem	idem	idem	idem
Manuel Clares	Tierras	idem	idem	idem	282
D. Carlos Gil	Casa	Compra	1853	idem	348
Maria Perez	Tierras	Herencia	1855	idem	200
Esteban Guijarro	Tierra	idem	1853	idem	212
Isidora Atance	idem	idem	1860	idem	218
Marcelino Martinez	Tierras	idem	idem	idem	225
José Martinez	idem	idem	idem	idem	228
Rufina Perez	idem	idem	idem	idem	232
Isabel Parra	idem	idem	idem	idem	233
Petra Martinez	idem	idem	idem	idem	234
Teresa Enguita	idem	idem	idem	idem	227
Catalina Enguita	idem	idem	idem	idem	240
D. Carlos Gil	idem	Compra	1853	41	31
D. Saturnino Contreras	idem	idem	idem	idem	32
D. Francisco Ambrona	Huertos	idem	1856	idem	177
Vicente Sanchez	Tierras	idem	1857	idem	198
Polonia Dominguez	idem	idem	idem	idem	idem
Esteban Guijarro	idem	Herencia	1858	idem	247
Roque Martinez	Dos tierras	idem	1860	118	50
Saturio Contreras	Arren.	idem	idem	idem	120
Angel de Pedro	Cerrada	idem	1862	idem	143
Roque Martinez	Tierra	idem	1860	idem	50
D. Francisco Serrano	Tierras	idem	1861	idem	116

Nombres de los interesados.	Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Fólio.
Saturio Contreras	Arren.	Herencia	1861	118	121
Jacinto Sanz	Tierras	idem	idem	idem	196
Juan de Miguel	idem	idem	idem	idem	144
Pinilla de Jadraque.					
Tomás Alda	Prados y tierras	Compra	1838	Remitido de Jadraque	33
Catalina Bacas	Tierras	Herencia	1847	7.º antiguo	54
Toribio Bacas	idem	idem	idem	idem	idem
Leandra Bacas	idem	idem	idem	idem	idem
Calixta Bacas	idem	idem	idem	idem	idem
D. Modesto Lozano	idem	Compra	1848	idem	43
Agustin Alaló	idem	idem	idem	idem	idem
Petra Cortezon	idem	Herencia	1849	15	417 y 434
Sotera Brabo	idem	idem	1848	idem	405
Agustin Alaló	idem	idem	1849	idem	417 y 434
Juan Bacas	idem	idem	1850	idem	454
Blasa Bacas	idem	idem	idem	idem	idem
José Moreno	Huerto	idem	idem	idem	458
Domingo Moreno	idem	idem	idem	idem	idem
Maria Moreno	idem	idem	idem	idem	idem
Fidel de Andrés	Tierras	idem	idem	idem	459
Cipriano Casas	idem	Compra	idem	21	4
Agustin Alaló	Tierra y corte	idem	idem	idem	6
Juan Ortega	idem	idem	idem	idem	idem
Lorenzo Morales	Tierras	idem	idem	idem	11
José Moreno	idem	idem	idem	idem	idem
Isidora Criada	Viña	Herencia	idem	idem	36
Vicenta Alda	idem	idem	idem	idem	41
Juana Morales	id. y tierras	idem	idem	idem	49
D. José Casals y Remisa	Tierras	Cesion	1841	idem	100
Aquilina de las Heras	Viña	Herencia	1860	132	30
Pedro Gonzalez	Tierra	Compra	idem	idem	119
Pozancos.					
D. Angel Baltasa Laguna	Casa	Fianza	1837	En el de su año	57
D. Simon Bux	No consta	idem	1820	2.º antiguo	63
Catalina Puente	Tierras	Herencia	1848	7.º antiguo	77
Josefa Puente	idem	idem	idem	idem	idem
Isidro Puente	idem	idem	idem	idem	idem
Angela Puente	idem	idem	idem	idem	idem
Gregoria Puente	idem	idem	idem	idem	idem
Venancio del Olmo	idem	idem	1850	16	3
Facundo del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Juan del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Inocencia del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Concepcion del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Pedro del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Matea del Olmo	idem	idem	idem	idem	idem
Juliana Yubero	idem	idem	idem	idem	8
Leon de la Riva	idem	idem	idem	idem	idem
Lorenzo de la Riva	idem	idem	idem	idem	9
Manuela de la Riva	idem	idem	idem	idem	idem
Dominica de la Riva	idem	idem	idem	idem	idem
Celestino Ciruelo	idem	Compra	1858	idem	91
Petra Gonzalo	idem	idem	idem	idem	idem
Domingo Lariva	balido	idem	1860	idem	132
Francisco Palazuelos	No consta	Subrogacion	1840	2.º	153
Agueda Andrés	idem	idem	idem	idem	idem
Juan Yubero	Batan	Herencia	1850	idem	556
Feliciana Yubero	Casa	Compra	idem	idem	idem
Juana Ciruelo	idem	Herencia	1860	idem	559
Maria Morales	Cerrada	idem	1861	138	47
Jacinta Morales	Tierras	idem	idem	idem	46
D. Ignacio Pascual y Vela	id. y huerto	Compra	1862	idem	62
Riosalido.					
Juana Garcia	Tierras	Fianza	1846	En el de su año	45
Matias Gonzalez	idem	idem	idem	idem	idem
Valentin Garcia	idem	idem	idem	idem	idem
D. José Gamboa Calvo	idem	Compra	idem	idem	111
Juan de Marigil	idem	Censo	1775	1.º antiguo	121
Capellania de D. Pedro del Olmo	Molino y huelga	idem	idem	idem	119
Manuela Martin	Molino	Fianza	1841	2.º antiguo	135
D. Tomás Manzanares	No consta	Compra	1833	3.º antiguo	24
El mismo	Tierras	idem	1832	3.º	2
Ana Ranz	Paridera	Herencia	1856	6.º	210
Ramon Ranz	idem	idem	idem	idem	idem
Valentina Ortega	Pajar	idem	1857	idem	231
Petra Garcia	idem	idem	idem	idem	232
Teresa Garcia	idem	idem	idem	idem	idem
Victor Garcia	idem	idem	idem	idem	idem
José Garcia	idem	idem	idem	idem	idem
Jacinto Garcia	idem	idem	idem	idem	idem
Pedro Ranz	Casas	idem	idem	idem	260
Francisca Ranz	idem	idem	idem	idem	idem
Maria Ranz	idem	idem	idem	idem	idem
Pedro Moreno	Casa	idem	idem	idem	267
Dámaso Lopez	idem	idem	idem	idem	277
Gertrudis Lopez	idem	idem	idem	idem	idem
Dionisio Garcia	Tierras	idem	1849	16	138
Benito Vazquez	idem	idem	idem	idem	172
Maria Vazquez	idem	idem	idem	idem	idem
Felipa Vazquez	idem	idem	idem	idem	idem
Tomás Vazquez	idem	idem	idem	idem	idem
Marcelina Ruiz	idem	idem	idem	idem	174
Felipa Vazquez	Huerto y tierra	idem	1850	idem	180
Maria Muñoz	Tierras	idem	1859	19	110
Romualdo Garcia	idem	idem	idem	idem	111
Pedro Garcia	idem	idem	idem	idem	112
Cecilio Vazquez	idem	idem	idem	idem	118
Patricio Riosalido	idem	idem	idem	idem	130
Balbino Contreras	idem	idem	idem	idem	131
José Garcia	idem	idem	idem	idem	138
Saturna Peña	idem	idem	idem	idem	141
Librada Peña	idem	idem	idem	idem	153
Dámaso Lopez	idem	idem	1851	24	16
Gertrudis Lopez	idem	idem	idem	idem	idem
Julian Lopez	idem	idem	idem	idem	idem

(Se continuará.)

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL LUNES 13 DE MAYO DE 1867.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 16 de Abril último se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas cuyo pormenor y procedencias se expresan á continuacion.

Table with columns: Pueblos en cuyos términos radican las fincas, Rematantes, Vecindad, Punto del remate, and Valor del remate. It lists various land parcels and their owners, such as D. Antonio Maromez, Luis Diaz, Eustasio Yubero, Miguel del Castillo, D. Salustiano Herrero, Eleuterio Yaquez, Julian Arquero, D. Jerónimo Monge, Juan Manuel Leton, and Zacarias Serrano.

Procedentes del Clero.

De Propios.

De Beneficencia.

De Instruccion pública inferior.

Lo que se publica en este periódico oficial para su notoriedad y efectos que están prevenidos.
El Gobernador, Narciso Muñiz de Tejada.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario para el

año económico de 1867 á 1868, bajo el tipo y pliego de condiciones que se leerán en el acto del remate; cuyo acto en primer término tendrá lugar el primer domingo siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, en la Sala de este Ayuntamiento y hora de las diez de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

El Cubillo 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José García de la Torre.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hita.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se arriendan los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario y puestos de plaza en los dias de feria y mercados, bajo los tipos de 82 escudos y 28 con 400 milésimas respectivamente.

Los remates tendrán lugar en los dias 19 y 26 del corriente de once á doce de la mañana, en la Sala consistorial, ante

este Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Hita 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Bernardino Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Atienza.

Se arriendan en conjunto y con la facultad de la venta exclusiva al por menor, las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, carnes y tocino de este distrito municipal, para el inmediato año económico de 1867 á 1868.

La subasta tendrá lugar en esta Casa consistorial, á los ocho dias del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, dando principio á las once de la mañana.

Atienza 9 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Antonio de la Fuente.—P. S. M. Felipe Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villaviciosa.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excma. Diputacion provincial para obtener en arrendamiento la venta exclusiva al por menor de las especies de consumos durante el año económico de 1867 á 1868, como uno de los medios que dispone la Real Instruccion de 1.º de Julio de 1864 para hacer efectivo su encabezamiento, ha acordado prefiar el dia 19 del actual y hora de las diez de su mañana, para celebrar la primitiva subasta; continuará los dias 26 y 2 del próximo Julio, necesariamente, hasta dar por terminada y cumplidas las formalidades de dicha Real instruccion sobre el citado impuesto; y se advierte que los remates se verificarán separadamente cada una especie, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villaviciosa 9 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Eulogio Diaz.—P. S. M.—Pedro Concha, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tortuera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Tortuera 6 de Mayo de 1867.—El Presidente, Pedro Torrubiano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aleas y Romerosa.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Aleas 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Julian Zurita.—Ambrosio Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cubillejo del Sitio.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Cubillejo del Sitio 7 de Mayo de 1867.
El Alcalde Presidente, Manuel Establés.
Por su mandado.—Miguel Barriga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sotoca.

El repartimiento de consumos para el año de 1867 á 1868, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias al que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado no serán admitidas.
Sotoca 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Felipe del Amo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Auñon.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Auñon 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José Lopez Lopez.—Por su mandado, Elías Fernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mantiel.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Mantiel 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Vicente Garcia.—P. O.—Carlos Cristóbal, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Argecilla.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean necesarias; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Argecilla 7 de Mayo de 1867.—Por indisposicion del Alcalde.—El Teniente, Ramon Serrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de La Torre del Burgo.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

La Torre del Burgo 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Anastasio Garcia.—P. S. M.—José de Orantes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cendejas del Medio y su agregado Padraostro.

El repartimiento de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente se halla concluida y expuesta la matricula de subsidio industrial y comercio, correspondiente á dicho año.

Cendejas del Medio 8 de Mayo de 1867.—El Presidente, Ignacio Domingo.—El Secretario, Mateo Monge.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Pozancos.

El amillaramiento y reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Pozancos 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Ignacio Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Trillo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio.
Trillo 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Bonifacio Carrillo.—P. S. M.—Valentin Peralta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Luzon.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Luzon 8 de Mayo de 1867.—P. A.—Gregorio Valenciano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Salmeron.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Salmeron 8 de Mayo de 1867.—El Acalde, Lázaro Angel.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valdeavellano.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Valdeavellano 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Hermenegildo Rojón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torremochuela.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la

Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Torremochuela 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alustante.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Alustante 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pascual Pérez.—P. S. M.—Juan Anton.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Amayas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Amayas 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Lope Yagüe.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Huerce.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

La Huerce 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Aniceto Martin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Canales del Ducado.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Canales del Ducado 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Venancio Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Setiles.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de Tor-desilos y Tordellego, para la mayor publicidad á este anuncio; á fin de evitar ulteriores reclamaciones.

Setiles 8 de Mayo de 1867.—El Presidente, Blas Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torrejon del Rey.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la pro-

vincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Torrejon del Rey 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Celedonio de la Riva.

ESTADO de las compras verificadas durante el mes de la fecha por la expresada Administracion.

DIAS.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	Articulos comprados.	Cantidad.	PRECIOS.		Importe.	
					Escud.	Mils.	Escud.	Mils.
11	Guadalajara..	Casimiro Conter...	Harina de 1.ª	1 quinal métrico y 35 kilogramos	16	954	22	887
21	Idem.....	Cesáreo de Luis...	Leña.....	99 id y 10 id.....	2	868	86	018
11	Idem.....	Bertrando Moya...	Cebada.....	16 09 500 libras...	2	200	63	800
26	Marchamalo.	Brautho Lucas.....	Paja.....	4 quintales métricos y 60 kilogramos	1	720	7	912

Guadalajara 30 de Abril de 1867.—El Administrador, Pascual Hoyos.—V. S. M.—El Comisario Inspector, José María Aulestia.

ADMINISTRACION
de la Real yeguada de Aranjuez.

Desde el dia 27 al 31 de Mayo actual se venderá en pública subasta y por sobrante por la nueva organizacion dada á la Real yeguada el ganado que á continuacion se expresa.

Ciento diez yeguas de todas edades y alzadas, de raza pura española unas, y de media sangre árabe otras, habiendo en ellas un número considerable con rastra y otras preñadas, 83 cabezas mulares de varias edades, 13 potros de idem, 22 potras de idem y 11 burros y burras garrañones.

El acto de la subasta principiará el citado dia 27 en el local del picadero de este Real sitio, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, continuando los dias siguientes á las mismas horas.

El pliego de las condiciones que han de regir para la subasta, estará de manifiesto en las oficinas de esta Administracion y el ganado en los sitios de costumbre.

Aranjuez 9 de Mayo de 1867.—Ramón de Ahumada.

PARTE NO OFICIAL.

AVANUNCIO

En la dehesa de Guisema se acoge ganado mayor de todas clases hasta la feria de Molina, ó hasta San Miguel.

El que desee llevar el suyo puede dirigirse al Sr. Marqués de Embid, ó á Frutos Colás, guarda de la dehesa.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de San Lázaro num. 21, 02

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE GUADALAJARA.